



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **REGLAMENTO INTERNO PARA LA COORDINACIÓN DEL AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2006/01/11
Publicación	2006/02/22
Vigencia	2006/02/23
Periódico Oficial	4265 "Tierra y Libertad"



LIC. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jantetelco Morelos, 2003 – 2006, en uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción I, 60 y 61 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en vigor, hago sabed que:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Jantetelco Morelos, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 4, 38 fracciones I, III y IV y 123 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de enero de 2005, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO**

### **CONSIDERANDO:**

1.- El H. Ayuntamiento tiene a su cargo el uso racional del agua, su operación, mantenimiento y rehabilitación eficiente y responsable de la distribución de la red de agua potable, para atender oportunamente la demanda de la población y evitar fugas, taponamientos, filtraciones, inundaciones o contaminación en el sistema de agua potable.

2.- En virtud de lo anterior y en cumplimiento de las atribuciones consignadas a este H. Ayuntamiento en los artículos 1 fracción IV, 2, 4, 13 y 21 fracción XII de la Ley Estatal del Agua Potable del Estado de Morelos, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jantetelco Morelos, procede a emitir el presente reglamento interior de trabajo; con el objeto de llevar una buena administración en el control de la prestación del servicio público del agua potable, en la Comunidad de Jantetelco Morelos.

## **TÍTULO ÚNICO DEL AGUA POTABLE**

### **CAPÍTULO PRIMERO**



## **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Este reglamento tiene por objeto establecer las bases para la prestación del servicio del agua potable en la Comunidad de Jantetelco Morelos.

**ARTÍCULO 2.-** La aplicación del siguiente reglamento corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Jantetelco Morelos y a la Coordinación del Agua Potable; denominado por este reglamento, Sistema Operador del Agua Potable.

**ARTÍCULO 3.-** El sistema operador del agua potable es el encargado de vigilar la realización de las obras necesarias para el mejoramiento del servicio, así mismo; hacer valer y ejecutar las reglas que el presente reglamento enmarca.

**ARTÍCULO 4.-** Son usos específicos en la prestación del servicio público del agua potable a que se refiere este reglamento, los siguientes:

- I. Doméstico,
- II. Comercial y de
- III. Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 5.-** Se tomará por domicilio del usuario para efectos de este reglamento, el domicilio del predio donde el usuario instale la toma de agua.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL PAGO Y SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.**

**ARTÍCULO 6.-** Los pagos por el servicio del suministro del agua potable se deberán realizar en la oficina designada por el H. Ayuntamiento, así mismo las multas a las que haya lugar.

**ARTÍCULO 7.-** Se deberá presentar original y copia de la credencial de elector de la persona responsable o usuario de la toma de agua potable, para la celebración y pago del contrato de suministro de agua potable, dicho pago no incluye mano de obra ni materiales necesarios para la instalación, así como demás gastos generados por el mismo.



**ARTÍCULO 8.-** Para realizar el pago de la cuota mensual de agua potable, se debe presentar el último recibo de pago.

**ARTÍCULO 9.-** El H. Ayuntamiento a través de la Coordinación de Agua Potable, suspenderá el servicio a los usuarios que tengan un adeudo de tres a cinco meses en el pago del agua potable, hasta que sea cubierto en su totalidad el adeudo.

**ARTÍCULO 10.-** Los usuarios que no hayan pagado más de cinco meses, por el servicio de suministro de agua potable, recibirán como sanción la cancelación de la toma, para contar con el servicio nuevamente se tendrá que pagar la reinstalación de la misma.

**ARTÍCULO 11.-** Los días que por cualquier motivo no se preste el servicio del agua potable, se pagarán normalmente en el mes correspondiente, en caso de que la falta del suministro sea mayor a 16 días, se suspenderá el pago de ese mes.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SISTEMA.**

**ARTÍCULO 12.-** El sistema operador del agua potable tiene a su cargo las siguientes responsabilidades:

- I. Elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio anual.
- II. Determinar el importe de la cuota mensual del agua potable.
- III. Establecer estrategias para la recaudación de los ingresos.
- IV. Tener al corriente el padrón de los usuarios.
- V. Elaboración del contrato de toma de agua.
- VI. Realizar visitas de inspección y verificación domiciliarias, con el objeto de llevar el control respectivo sobre las tomas reales existentes.
- VII. Elaborar notificaciones para tener enterados a los usuarios de su adeudo, el cual deberán firmar de recibido.

### **CAPÍTULO CUARTO**



## **DEL COORDINADOR DEL SISTEMA Y FONTANEROS**

**ARTÍCULO 13.-** El Coordinador del Agua Potable Municipal, es el encargado de programar, promover y desarrollar las actividades que ayuden al buen funcionamiento y distribución del servicio y tendrá la atribución de cancelar las tomas de agua potable a los usuarios morosos.

**ARTÍCULO 14.-** Es necesario que en el personal de la Coordinación del Agua Potable Municipal, exista una persona encargada del cobro del agua, mensualidades, pago de contrato y demás multas que ameriten ser sancionadas por parte del Sistema Operador de Agua Potable.

**ARTÍCULO 15.-** Para ser fontanero se requiere saber y tener conocimientos de la red de distribución; así como, ser una persona mayor de 18 años, morelense y responsable.

**ARTÍCULO 16.-** Actividades de los fontaneros:

- I. Abrir las válvulas de distribución de agua potable a tiempo;
- II. Realizar las conexiones y reconexiones de tomas de agua;
- III. Informar al encargado del cobro el tanteo del agua por día y
- IV. Apoyar al Coordinador de Agua Potable Municipal en lo que sea necesario, dentro del servicio encomendado.

## **CAPÍTULO QUINTO RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS.**

**ARTÍCULO 17.-** Realizar a tiempo sus pagos, por el suministro de agua potable.

**ARTÍCULO 18.-** Asistir a las reuniones organizadas y citaciones por el sistema operador del agua o persona designada para realizar dicho programa.

**ARTÍCULO 19.-** Permitir la entrada al predio, a la persona autorizada por el sistema operador, para realizar la visita domiciliaria de inspección.



**ARTÍCULO 20.-** En caso de que el usuario oponga resistencia a la visita domiciliar de inspección o verificación, con evasivas o aplazamientos injustificados, se procederá a levantar un acta de infracción y se hará acreedor a una multa, impuesta por el Sistema Operador.

**ARTÍCULO 21.-** El usuario de agua potable está comprometido a darle un buen y debido uso del servicio, en caso de que tire el agua o la malgaste en cosas innecesarias, será acreedor a una multa designada y calificada por el Sistema Operador.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTÍCULO 22.-** Los recursos son los medios por virtud de los cuales se impugnan las resoluciones, acuerdos y actos administrativos que dicten las Autoridades Municipales con motivo de la aplicación del presente reglamento, los cuales pueden ser impugnados por la parte interesada, mediante la interposición de los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.

**ARTÍCULO 23.-** La interposición del recurso respectivo, suspende la ejecución de la resolución o acuerdo impugnado, hasta la resolución definitiva de los mismos.

No se concederá la suspensión si se causa evidente perjuicio al interés social y/o se contravienen disposiciones de orden público.

Así mismo quedará sin efecto el recurso respectivo en los siguientes casos:

- I.- Por resolución expresa de la autoridad.
- II.- Por desistimiento del interesado.
- III.- Cuando la recurrente muera durante el conflicto, si la pretensión sólo afecta a su persona.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento Interno para la Coordinación del



Agua Potable del Municipio de Jantetelco Morelos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos a criterio del H. Ayuntamiento. A falta de disposición expresa, el H. Ayuntamiento aplicará supletoria o discrecionalmente las disposiciones legales Municipales, Estatales y Federales conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez publicado el presente Reglamento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, publíquese en la Gaceta del H. Ayuntamiento y fíjense ejemplares en los estrados y lugares públicos.

#### **RÚBRICAS:**

Recinto del Cabildo del H. Ayuntamiento de Jantetelco Morelos a los 11 días del mes de enero del año dos mil seis.

Los CC. integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Jantetelco Morelos.

**LIC. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHÚZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**C. EDGAR BONILLA BONILLA**  
**C. JOSÉ TADEO SÁNCHEZ**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
**PRIMER REGIDOR**  
**C. ELÍAS ORTEGA CUEVAS**  
**C. EMIGDIO VERGARA PATIÑO**  
**SEGUNDO REGIDOR**  
**TERCER REGIDOR**  
**PROFR. EZEQUIEL PERALTA PATIÑO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**RÚBRICAS.**